

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. SUC 2019-00469.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 166 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la señora BREIDY KATERINE CUBILLOS RODRIGUEZ en memorial presentado vía correo electrónico el día 13 de septiembre de 2021, se dispone:

Embargados como se encuentran los derechos de cuota que posee el causante, señor JOSÉ ELIÉCER CUBILLOS ORJUELA sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros 50N-20785108 Y 50N-20785113, tal y como se establece de la documental que fuera allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro con la comunicación vista a folio 112 del expediente, esta Juez decreta su **SECUESTRO**. Para llevar a cabo esta diligencia, se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal de Cota, Cundinamarca, a quien se faculta para nombrar secuestre y fijarle honorarios en cuantía determinada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Embargados como se encuentran los derechos de cuota que posee el causante JORGE ELIÉCER CUBILLOS ORJUELA sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1801071, tal y como se establece de la comunicación que fuera allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro vista a folio 129 del expediente, esta Juez decreta su **SECUESTRO**. Para llevar a cabo esta diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Madrid, Cundinamarca, a quien se faculta para nombrar secuestre y fijarle honorarios en cuantía determinada. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se niega el secuestro de los demás inmuebles que fueran relacionados por la apoderada de la señora BREIDY KATERINE CUBILLOS RODRÍGUEZ en memorial remitido vía correo electrónico el día 13 de los corrientes, por cuanto a la fecha la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO no ha comunicado al juzgado que haya registrado la medida de embargo sobre tales inmuebles.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Se decreta el embargo de los derechos de cuota que posea el causante JOSÉ ELIÉCER CUBILLOS ORJUELA sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros. 380-51261, 50C-1821071, 080-132263 y 080-132207. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

(3)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad8b3f6f934b4adbf73b77e34de61d1b28fed2e762066422efa033de19fbe319**
Documento generado en 23/09/2021 11:11:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**